



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El Punto de Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves catorce de Julio del año dos mil dieciséis, que literalmente dice: **“PUNTO DE ACTA No 6.29: SOLICITUD DE APERTURA DE UNA OFICINA DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS EN LA COMUNIDAD DE CAÑO DE LAS MILPAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO. PETICION PRESENTADA POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO:** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 11 de julio del 2016, suscrita por el Alcalde Municipal del Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, Señor Lincoln Alejandro Figueroa, en la que a los ejecutivos del RNP, hace de su conocimiento que existen 81 comunidades ubicadas en el sector de las Riveras del Río Patuca, pero que pertenecen al Municipio de Catacamas, haciendo un total de 1,822 familias y de 9,110 habitantes, que de ellos gran porcentaje no tiene ninguna documentación, que además niños entre las edades de 13 y 14 años no se encuentran inscritos. Que esa honorable Alcaldía Municipal está comprometida con éstas comunidades para que pueden efectuar el cambio de domicilio para efectos de tributo y ejercer el sufragio y que los patronatos están en la mejor disposición de colaborar para el trabajo a desarrollar; razón por la cual y como máxima autoridad de la municipalidad solicita la apertura de una oficina del RNP en la comunidad de Caño de las Milpas, ya que es el lugar más accesible para que converjan las demás comunidades. Acompaña a la presente solicitud la certificación de la sesión celebrada a cabildo abierto por esa Honorable Municipalidad el día 15 de mayo del 2014 en la



Clg²

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

comunidad de Arenas Blancas con los representantes de las comunidades que se encuentran enlistados en el mismo anexo. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos **RESOLVIO: 1)** Se instruye a la Secretaría General para que dé traslado de la nota de fecha 11 de julio del 2016, presentada por el Señor **LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA**, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, relativa a la instalación de una oficina del Registro Nacional de las Personas en la Comunidad de Caño de las Milpas en el Departamento de Olancho; a los Señores Sub-Director Técnico con la finalidad de que emita el dictamen técnico correspondiente sobre lo solicitado; de igual forma al Señor Sub-Director Administrativo para emita el correspondiente dictamen administrativo que refleje cuál será el impacto presupuestario de esta resolución en caso de ser aprobada. **2)** Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo y al interesado para su conocimiento y demás fines . **CUMPLASE.”**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.



Fernando F. Anduray Díaz
ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ

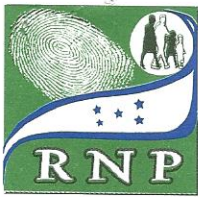
SECRETARIO GENERAL

Clg²

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El Punto de Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves catorce de Julio del año dos mil dieciséis, que literalmente dice: **PUNTO DE ACTA No 6.30: SOLICITUD PARA LA INSTALACION DE UNA OFICINA AUXILIAR DE REGISTRO CIVIL EN LA COMUNIDAD DE ZAMBRANO, F.M. PETICION PRESENTADA POR MIEMBROS DEL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO ZAMBRANO F.M. UNA NUEVA ADMINISTRACIÓN PARA TODOS:** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 27 de Junio del 2016, suscrita por los Señores Marvin Zelaya Machado y Verónica Flores, Presidente y Secretaria, respectivamente, del Patronato Pro-Mejoramiento Zambrano F.M. Una Nueva Administración para Todos, en la que piden al Directorio del RNP, que se les instale una oficina auxiliar de Registro en esa Comunidad de Zambrano, por contar con un índice poblacional de 10,000 habitantes sin tomar en cuenta otras comunidades cercanas como la Villa Unión San Francisco de Soroguara, La Montera, Bosques de Zambrano, el Reventón y Tablón; que en la actualidad los trámites de partidas de nacimientos, inscripciones y solicitudes de tarjetas de identidad los realizan en Tegucigalpa, Villa de San Antonio, La Paz o en Comayagua, lo que les ocasiona tiempo y gastos económicos. En la presente nota hacen referencia a las empleadas Reina Elizabeth Rodríguez Aguilar e Ivon Elizabeth Ochoa Castillo, quienes viajan en viceversa de Zambrano a Tegucigalpa y que ellas pueden presentar los servicios que ellos están solicitando. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos **RESOLVIO:** 1) Se

Clg²

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		





Registro Nacional de las Personas

instruye a la Secretaría General para que dé traslado de la nota de fecha 27 de junio del 2016, presentada por los Señores Marvin Zelaya Machado y Verónica Flores, Presidente y Secretaria, respectivamente, del Patronato Pro-Mejoramiento Zambrano F.M. Una Nueva Administración para Todos, relativa a pedir que se les instale una oficina auxiliar del Registro Nacional de las Personas en la Comunidad de Zambrano F.M., a los Señores, Sub-Director Técnico con la finalidad de que emita el dictamen técnico correspondiente sobre lo solicitado; de igual forma al Señor Sub-Director Administrativo para que emita el correspondiente dictamen administrativo que refleje cuál será el impacto presupuestario de esta resolución en caso de ser aprobada. 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo y a los interesados para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**”

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.


ABOG. FERNANDO F. ANDÚRAY DÍAZ
SECRETARIO GENERAL



Clg²

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El Punto de Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves catorce de Julio del año dos mil dieciséis, que literalmente dice: **PUNTO DE ACTA No 6.31: INFORME DE DEMANDAS ORDINARIAS LABORALES DE AJUSTE SALARIAL INCOADAS POR EMPLEADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. INFORME PRESENTADO POR EL ABOGADO RIGOBERTO CERRATO RAMIREZ DIRECTOR LEGAL LABORAL DEL RNP:** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota suscrita por el Abogado Rigoberto Cerrato Ramírez, Director Legal Laboral del RNP, relativa a demandas ordinarias laborales de ajuste salarial, incoadas por varios empleados del RNP ante el Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán, dándole lectura literalmente así: Tegucigalpa, M.D.C., 10 de Junio del año 2016. **HONORABLES MIEMBROS INTEGRANTES DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP) SUS DESPACHOS.** Honorables Miembros Integrantes Directorio RNP: En atención a la sesión ordinaria de fecha 7 de abril del 2016, según punto de acta No. 6.22 se resolvió aprobar en todas y cada una de sus partes la nota de fecha 7 de abril del 2016, suscrita por el Subdirector Técnico, Licenciado Gerardo Enrique Martínez Lozano, y en tal sentido en el mismo Punto de Acta, se me autoriza para que comparezca ante el Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán, a legalizar en los mismos términos de la nota referida, las reclasificaciones aprobadas mediante el Punto de Acta 5.6.5 de esta misma fecha, a los Señores demandantes: **MELVIN MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ, KEVIN JASON BUESO BENNETT, EDWIN**

Clg²

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

RONY PORTILLO PINEDA, DULCE MARIA SANCHEZ ALVARENGA Y WENDY MARCELA ACEITUNO ANDINO. en las “DEMANDAS ORDINARIAS LABORALES DE AJUSTE SALARIAL, INTERPUESTAS POR DICHO EMPLEADO ANTE EL JUZGADO MENCIONADO, CONTRA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”. En tal sentido me permito informarles lo siguiente: Autorizándome el Honorable Directorio en mi condición de representante Procesal del Registro Nacional de las Personas (RNP), en esas demandas, para que compareciera ante el Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán a legalizar en los mismos términos de la nota mencionada, las reclasificaciones mediante Punto de Acta 5.6.5 en cuanto a los empleados demandantes y que en el mismo aparecen las nuevas plazas para cada uno de ellos y en nuevo salario a devengar, aplicable a partir del mes de enero del 2016; el anterior mandato lo cumplí a cabalidad en fecha nueve de junio del 2016, compareciendo ante el Juzgado respectivo ante los oficios del Abogado **FERNANDO JOSE CRUZ GIRON**, Juez de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán, y el Abogado **JORGE ALBERTO BACA ORDOÑEZ**, Secretario, y por ende también con la comparecencia del Representante Procesal demandante Abogado **JOSE RAMON LAMOTHE ROSALES**, en las Demandas Ordinarias Laborales de Ajuste Salarial incoadas por los empleados **MELVIN MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ, KEVIN JASON BUESO BENNETT, EDWIN RONY PORTILLO PINEDA, DULCE MARIA SANCHEZ ALVARENGA Y WENDY MARCELA ACEITUNO ANDINO**. Expedientes que se identifican en el Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán, respectivamente bajo los números 0801-2015-00563-LTO; 0801-2015-00484-LTO; 0801-2015-00543-LTO Y 0801-2015-00452-LTO; para lo cual, para cada una de las Demandas mencionadas se procedió a levantar el Acta de Conciliación respectiva, firmando las



Clg²

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

mismas los comparecientes, de las cuales se nos extendieron las Certificaciones correspondientes.- Acompaño al presente informe la documentación siguientes: a) **CERTIFICACIONES ORIGINALES** de las Actas de Conciliación referidas; b) Fotocopia de Certificación de fecha 7 de abril del 2016, mediante la cual se certifica el **PUNTO DE ACTA** No. 5.6.5; d) Fotocopia de Certificación de fecha 7 de Abril del año 2016, mediante la cual se certifica el **PUNTO DE ACTA** No. 6.22. Esperando haber cumplido con lo ordenado por los Honorables miembros integrantes del Directorio del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP)**, me suscribo de ustedes, Atentamente, Abog. **RIGOBERTO CERRATO RAMIREZ**. Director Legal Laboral RNP. Firma y sello. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos **RESOLVIO**: 1) Se aprueban las actas de Conciliación emitidas por el Infrascrito Secretario del Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán, en fecha 9 de junio del 2016, relativas a la Demanda Ordinaria Laboral promovida por los Señores: **MELVIN MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ, KEVIN JASON BUESO BENNETT, EDWIN RONY PORTILLO PINEDA, DULCE MARIA SANCHEZ ALVARENGA Y WENDY MARCELA ACEITUNO ANDINO MELVIN MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ, KEVIN JASON BUESO BENNETT, EDWIN RONY PORTILLO PINEDA, DULCE MARIA SANCHEZ ALVARENGA Y WENDY MARCELA ACEITUNO ANDINO**, actas en las cuales dicho Juzgado resolvió lo siguiente: "Tener por pronunciado al Representante Procesal Demandante; y habiendo las partes llegado a un acuerdo en este proceso, se tiene por **CONCILIADA** esta demanda en los términos contenidos en los Puntos de Acta 6.22 y 5.6.5 las cuales se agregarán al expediente.- **Y MANDA**: Que se extienda a los comparecientes certificación integra de la presente acta. Se mantiene en suspenso el archivo de este proceso, hasta que conste en autos que la



Clg²

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

Demandada ha dado estricto cumplimiento a este acuerdo conciliatorio, ya que en caso de incumplir con el pago específico en su fecha y suma, dará lugar a la parte Demandante de exigir su cumplimiento por la vía forzosa, pero si cumple a cabalidad con el mismo, además de su archivo se le absolverá de toda responsabilidad en cuanto derecho corresponde. **2)** Se le instruye a la Secretaría General, a efecto de dar traslado a las **ACTAS DE CONCILIACION**, emitidas por el Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán, en fecha 9/6/2016, a los Departamentos de Recursos Humanos y Administración General, para que den cumplimiento a las resoluciones contenidas en los puntos de acta No. 6.22 y 5.6.5. **3)** Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humanos, Administración General, Auditoría Interna, Pagaduría Especial y a los interesados para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**”

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.



[Handwritten Signature]
ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ

SECRETARIO GENERAL

Clg²

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El Punto de Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves catorce de Julio del año dos mil dieciséis, que literalmente dice: **PUNTO DE ACTA No 6.32: SOLICITUD PARA QUE MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN Y NO MEDIANTE PUNTO DE ACTA, EL DIRECTOR DEL RNP, ORDENE AL REGISTRO CIVIL MUNICIPAL DE EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, REALIZAR CANCELACION DE NOTA MARGINAL DE RECONOCIMIENTO. PETICION PRESENTADA POR LA ABOGADA GLORIA JANETH OSORIO BARAHONA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL:** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 18 de Mayo del 2016, que le envió la Abogada Gloria Janeth Osorio Barahona, Jefe del Departamento de Registro Civil, en la que muy puntualmente en relación a la resolución No. 5.1.12 de fecha 6 de Octubre del año 2014, que certifica el Informe No. 183-IG-2014, emitido por la Inspectoría General del RNP, relativo a la investigación de la Denuncia No. 017-IG-2014, relacionado con la inscripción de nacimiento No. 0606-1967-00320 a nombre de **SANTOS DANILO REYES RIVERA**, a la cual dicha Inspectoría General recomienda que la Secretaría General a través de resolución el Registro Civil Municipal de El Triunfo, Departamento de Choluteca, realice la cancelación de la nota marginal de reconocimiento por considerar que la sentencia que dio origen a la misma es falsa; por consiguiente para continuar con estas diligencias la Abogada Gloria Janeth Osorio Barahona, en su condición antes indicada es del parecer que previo a continuar con el procedimiento la Dirección del RNP a través de la Secretaría General, mediante resolución y no mediante punto de

Clg²

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		





Registro Nacional de las Personas

acta, se ordene al Registro Civil Municipal de El Triunfo, Departamento de Choluteca, que proceda a realizar la cancelación de la Nota Marginal de Reconocimiento que se encuentra inscrita en el Libro Original de Nacimiento No. 47, folio 090, Acta No. 00320 del año 1967 con número 0606-1967-00320 a nombre de **SANTOS DANILO RIBERA**. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos **RESOLVIO**: 1) Se instruye a la Secretaría General para que proceda a emitir la Resolución de Ley que corresponda para que en lo sucesivo el Registrador Civil Municipal de El Triunfo, Departamento de Choluteca, realice la cancelación de la Nota Marginal de Reconocimiento que se encuentra inscrita en el Libro Original de Nacimiento No. 47, folio 090, Acta No. 00320 del año 1967 con número 0606-1967-00320 a nombre del ciudadano **SANTOS DANILO RIBERA**. 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Inspectoría General, Registro Civil, Registro Civil Municipal de El Trinfo, Choluteca y al interesado para su conocimiento y demás fines . **CUMPLASE.**”

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.


ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DÍAZ

SECRETARIO GENERAL



clg²

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El Punto de Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves catorce de Julio del año dos mil dieciséis, que literalmente dice: **“PUNTO DE ACTA No 6.33: DEFINICION DE PARAMETROS EN LOS CUALES EL RNP PUEDE ATENDER LAS EXIGENCIAS DEL MINISTERIO DE FINANZAS, SIN VIOLAR LA AUTONOMIA DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. PETICION PRESENTADA POR EL SEÑOR SUB-DIRECTOR ADMINISTRATIVO:** Con motivo de las diferentes decisiones administrativas que la Institución requiere para adoptarlas a los controles y procedimientos financieros en la ejecución presupuestaria que operan bajo la responsabilidad del Ministerio de Finanzas y, en vista que, la Ley del RNP nos caracteriza como Institución autónoma de carácter especial, el Señor Sub-Director Administrativo, Carlos H. Romero, verbalmente expone la necesidad de que este Directorio defina los parámetros bajo los cuales se va a atender las exigencias del Ministerio de Finanzas sin violar la autonomía del RNP. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos **RESOLVIO:** 1) Se pospone la discusión de este asunto para la próxima sesión de Directorio. 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, al Departamento de Recursos Humanos, Registro Civil Municipal del Distrito Central y a la interesada para su conocimiento y demás fines . **CUMPLASE.”** Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.

[Handwritten signature]
ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ

SECRETARIO GENERAL

Clg²

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El Punto de Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves catorce de Julio del año dos mil dieciséis, que literalmente dice: **“PUNTO DE ACTA No 6.33: DEFINICION DE PARAMETROS EN LOS CUALES EL RNP PUEDE ATENDER LAS EXIGENCIAS DEL MINISTERIO DE FINANZAS, SIN VIOLAR LA AUTONOMIA DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. PETICION PRESENTADA POR EL SEÑOR SUB-DIRECTOR ADMINISTRATIVO:** Con motivo de las diferentes decisiones administrativas que la Institución requiere para adoptarlas a los controles y procedimientos financieros en la ejecución presupuestaria que operan bajo la responsabilidad del Ministerio de Finanzas y, en vista que, la Ley del RNP nos caracteriza como Institución autónoma de carácter especial, el Señor Sub-Director Administrativo, Carlos H. Romero, verbalmente expone la necesidad de que este Directorio defina los parámetros bajo los cuales se va a atender las exigencias del Ministerio de Finanzas sin violar la autonomía del RNP. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos **RESOLVIO:** 1) Se pospone la discusión de este asunto para la próxima sesión de Directorio. 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, al Departamento de Recursos Humanos, Registro Civil Municipal del Distrito Central y a la interesada para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.”** Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.



ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ

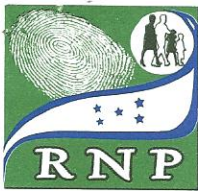
SECRETARIO GENERAL

Clg²

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

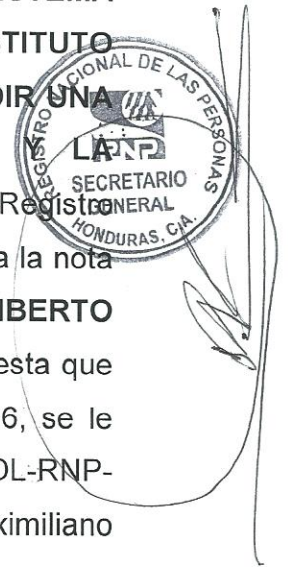
Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El Punto de Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves catorce de Julio del año dos mil dieciséis, que literalmente dice: **“PUNTO DE ACTA No 6.34: NOTA RELATIVA AL ESTUDIO JURIDICO Y DICTAMEN SOLICITADO AL DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL DEL RNP, SOBRE LA SOLICITUD No. SOL-RNP-14-2016 DEL SISTEMA DE INFORMACION ELECTRONICO DE HONDURAS (SIELHO) DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP), REFERENTE A PEDIR UNA LISTA DE TODAS LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL RNP Y LA INFORMACION DE CADA CIUDADANO.** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 14 de Julio del 2016, suscrita por el Abogado **CARLOS HUMBERTO ARITA MEJÍA**, Jefe del Departamento de Asesoría Legal, en la que manifiesta que en atención al Oficio No. 0279-SG-RNP/16 de fecha 12 de Julio del 2016, se le solicitó un estudio jurídico y respectivo dictamen sobre la solicitud No. SOL-RNP-14-2016 de fecha 10 de Julio de 2016 presentada por el Señor Maximiliano Carranza Castro, relativa a que se le proporcione un listado de todas las personas inscritas en el RNP, así como la información personal de cada uno de ellos, como ser: Número de identidad, nombre completo, lugar de nacimiento, nombre y número de identidad de los padres, y que dicha solicitud fue hecha a través del Sistema de Información Electrónico de Honduras (SIELHO). Por consiguiente el Abogado Arita Mejía, en su condición antes indicada es del parecer: “ La pregunta que nos está haciendo el Señor Carranza, no está muy clara para nosotros, por lo tanto se le envió un correo al señor Carranza, para que nos aclare su solicitud” y no consta en

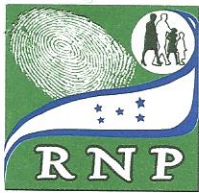


ctg²

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

la documentación adjunta que exista alguna respuesta del Señor Carranza que indique qué le motiva a pedir esa información?, pues si bien es cierto que la información del RNP es de carácter público, su accesibilidad o divulgación estará limitada, en los casos en que su uso afecte la imagen, el honor o la intimidad personal o familiar (Artículo No. 108 de la Ley del RNP). Unido a lo anterior, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el Capítulo V Datos Personales y Habeas Data, en los Artículos 23, 24 y 25 señala: Artículo 23: Habeas Data. Se reconoce la garantía de Habeas Data. Artículo 24. Sistematización de archivo personales y su acceso. Los datos personales serán protegidos siempre. El interesado o en su caso el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos por sí o en representación de la parte afectada y el Ministerio Público podrán incoar las acciones legales necesarias para su protección. **El acceso a los datos personales únicamente procederá por el derecho judicial o a petición de la persona cuyos datos personales se contiene en dicha información o de sus representantes o sucesores.** Artículo 25. Prohibición de entrega de información. Ninguna persona podrá obligar a otra a proporcionar datos personales que puedan originar discriminación o causar daños o riesgos patrimoniales o morales de las personas.” Las consideraciones legales anteriores, obligan al RNP a dar información sobre todo la de carácter público, en los casos debidamente justificados, que por ahora no es el caso del Señor Maximiliano Carranza Castro. Por lo anteriormente descrito, el Departamento de Asesoría Legal, se abstiene de emitir dictamen en este caso, además considera que la sesión del Directorio está programada para las 9:30 a.m. del día de hoy, lo que no da tiempo para un análisis jurídico detallado. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los artículos 108, 109 de la Ley del RNP, 20, 23, 24 y 25 de la Ley del IAIP por unanimidad de votos **RESOLVIO: 1) Declarar SIN**



Clg²

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

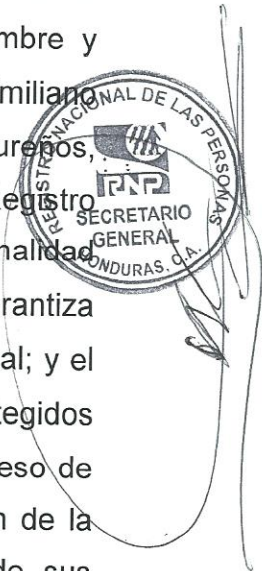
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

LUGAR, por improcedente la petición presentada por el Señor Maximiliano Carranza Castro, en base a los argumentos y consideraciones legales contenidas en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que regula el derecho de acceso a la información pública, y que establece: “Ésta disposición no faculta al solicitante para copiar total o parcialmente la base de datos”, y la solicitud del Señor Maximiliano Carranza Castro, contenida en un formulario denominado –Notificación al Origen de la Información, en el espacio correspondiente a: Enunciado, pide: “Copia del RNP de Honduras. El RNP deberá incluir: Nombre completo, número de identidad, lugar de nacimiento, nombre y número de identidad de padres”, de lo cual, se deduce, que el Señor Maximiliano Carranza Castro, solicita copia de la información personal de todos los hondureños, sin limitaciones, lo cual equivale a pedir la copia de la base de datos del Registro Nacional de Personas, que contiene la totalidad de la información de la nacionalidad de los hondureños y su estado civil; el Artículo 23 de la ley del IAIP, que le garantiza a los hondureños el Habeas Data, o sea el acceso a su información personal; y el artículo 24 de dicha ley dispone, que los datos personales serán protegidos siempre y en el párrafo segundo de dicho artículo se establece “Que el acceso de los datos personales procederá únicamente por decreto judicial o a petición de la persona cuyos datos personales se contienen en dicha información o de sus representantes o sucesores; la prohibición expresa de entrega de información, que dispone en su artículo 25 la Ley del IAIP, establece que “Ninguna persona podrá obligar a otra a proporcionar datos personales que puedan originar discriminación o causar daños o riesgos patrimoniales o morales de las personas”, y es evidente en el presente caso, que las informaciones solicitadas por el Señor Maximiliano Carranza Castro, se refieren exclusivamente a datos de información personal de los hondureños, cuya publicación entrega prohíbe este artículo 25; el artículo 108 de la

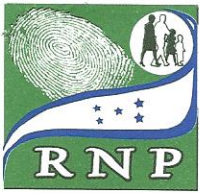


clg²

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán


Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

ley del RNP, declara que la información del RNP es de carácter público, pero su accesibilidad o divulgación estará limitada en los casos en que su uso afecte la imagen, el honor o la intimidad personal o familiar, y en su solicitud, el señor Maximiliano Carranza Castro, no especifica el tipo de uso que pretende darle a la información solicitada, por lo cual el RNP declara **SIN LUGAR** la misma; el artículo 109 de la Ley del RNP, que detalla los datos públicos que no están sujetos a restricción, se incluye el número de identidad de los padres de las personas, por lo cual también en este aspecto **ES IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el Señor Maximiliano Carranza Castro. 2) Este Directorio del RNP es del criterio que las disposiciones de la Ley del IAIP, tanto en su contenido formal o sustantivo, como en su intención o espíritu legislativo, se complementan y su fin es indefectiblemente la protección de los derechos de la información personal de cada hondureño, misma que está contenida en la base de datos del RNP; en consecuencia la petición del Señor Maximiliano Carranza Castro, **ES IMPROCEDENTE**. 3) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, al Departamento de Asesoría Legal y al interesado para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**”

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.


ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ
SECRETARIO GENERAL

Clg²

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves catorce de julio del año dos mil dieciséis, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 6.35: "OFICIO No. 1245-DRH-16, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2016, SUSCRITO POR LA LICENCIADA DIOXANA HERNANDEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE MODIFIQUE EL PUNTO DE ACTA 5.3.2, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016, EMITIDO POR EL DIRECTORIO DEL RNP ÚNICAMENTE EN LO QUE SE REFIERE A LA APLICACIÓN DEL OBJETO DE GASTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEÑORES VIANA PATRICIA ROMERO MARQUEZ Y ENZO JAVIER ORTEGA ALVARADO"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al Oficio No. 1245-DRH-16, de fecha 13 de julio del año 2016, suscrito por la Licenciada **DIOXANA HERNANDEZ**, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, mediante el cual solicita se modifique el Punto de Acta No. 5.3.2, de fecha 23 de mayo del año 2016, emitido por el Directorio del RNP, únicamente en lo que se refiere al objeto de gastos 121 para la contratación de los señores **VIANA PATRICIA ROMERO MARQUEZ Y ENZO JAVIER ORTEGA ALVARADO**, dependientes de la Subdirección Administrativa, ya que por un error involuntario en la estructura de la propuesta, se detalló afectación de objeto de gastos 121, mismo que no corresponde al presupuesto del RNP. Por lo antes expuesto, solicita la modificación al punto para que éste se lea así: "Los contratos aprobados en el numeral anterior, serán financiados con el presupuesto General Ordinario, aprobado por el Congreso Nacional de la República al Registro Nacional de las Personas, durante el año 2016 y en su Ejecución



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5511	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria de Directorio 14 de julio de 2016

Página 1 de 2

TRA



Registro Nacional de las Personas

Presupuestaria se afectará el Objeto del Gasto 12910, correspondiente a Contratos Especiales". Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÓ: 1)** Modificar únicamente en lo que se refiere al Objeto del Gasto, el Punto de Acta No. 5.3.2, de fecha 23 de mayo del año 2016, emitido por este Directorio, mediante el cual se contrató por el período comprendido del 01 de junio al 31 de diciembre del año 2016, a los señores Arquitecta **VIANA PATRICIA ROMERO MARQUEZ** y al Ingeniero **ENZO JAVIER ORTEGA ALVARADO**, dependientes de la Subdirección Administrativa, ya que por un error involuntario en la estructura de la propuesta, se afectó el Objeto del Gasto 121, siendo lo correcto el Objeto del Gasto 12910 Contrato Especiales, del Presupuesto Ordinario aprobado por el Congreso Nacional de la República para el Registro Nacional de las Persona durante el año 2016.. **2)** Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, Departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.-**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de julio del año dos mil dieciséis.



ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ
Secretario General

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	3011 Dirección de Directorio 14 de julio de 2016	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El Punto de Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves catorce de Julio del año dos mil dieciséis, que literalmente dice: **“PUNTO DE ACTA No 6.36: SOLICITUD PARA LA INDICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO QUE HABRÁ DE EFETUARSE A PERSONAL POR HORA QUE SE DESPLAZARÁ POR TODO EL TERRITORIO NACIONAL. PETICION PRESENTADA POR EL LICENCIADO GERMAN REYES CALIX ADMINISTRADOR GENERAL:** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 12 de julio del 2016, suscrita por el Licenciado Germán Reyes Calix, Administrador General, en la que solicita a los Señores Miembros del Directorio, que por escrito se le señale la forma de pago para el personal contratado por hora que habrá de desplazarse por todo el territorio nacional, según los párrafos del contrato estipulado por el Patrono de la 4ta. y 5ta. Cláusula que indican el cumplimiento de labores y del tiempo extraordinario sobre los colaboradores contratados por hora en esta Institución, la cual indica su jornada de labores por la cual se realizará la gira a nivel nacional. Adjunta a la presente copia del contrato de trabajador por servicios por hora por tiempo limitado. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos **RESOLVIO: 1)** Se instruye a la Secretaría General a efecto de que traslade la nota de fecha 12 de julio del 2016, presentada por el Licenciado Germán Reyes Calix, Administrador General, al Departamento de Asesoría Legal, para que emita opinión sobre el procedimiento legal que debe seguir la institución en la aplicación de las clausulas cuarta (4ta.) y quinta (5ta.) de los contratos individuales del



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

personal contratado por hora. Lo anterior se solicita en virtud de que varios de éstos empleados serán incluidos en giras de trabajo. 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humanos, Administración General y Asesoría Legal para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**”

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.



ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ

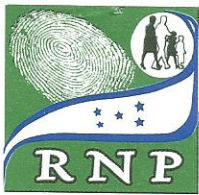
SECRETARIO GENERAL

Clg²

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El Punto de Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves catorce de Julio del año dos mil dieciséis, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No 6.37: MANIFESTACIÓN ACERCA DEL INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LAS RESOLUCIONES CONTENIDAS EN LOS PUNTOS DE ACTA No. 6.1 Y 6.18 DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS POR EL PLENO DEL RNP EN FECHAS 28 DE ENERO Y 02 DE DICIEMBRE DEL 2015, RESPECTIVAMENTE:** En el uso de la palabra el Señor Sub-Director Técnico, Licenciado Gerardo Martínez Lozano, manifestó verbalmente a los demás Miembros del Directorio, su preocupación ante el incumplimiento a lo ordenado en las Resoluciones contenidas en los Puntos de Acta No. 6.1 y 6.18 que fueron emitidas en sesiones ordinarias celebradas durante los días 28 de Enero y 2 de Diciembre del año 2015, respectivamente; ya que esa Sub-Dirección continúa sin recibir los reportes quincenales sobre las acciones de cancelación o destitución de personal más las acciones judiciales laborales que quincenalmente debe presentar el Departamento de Recursos Humanos y; que ésta, sería la tercera vez que este Directorio les emite la resolución respectiva sin que se le esté dando la importancia que amerita siendo este un documento de estricta obligatoriedad y cumplimiento en el que hemos emitido una orden de carácter administrativa; por lo que pide a los demás Miembros del Directorio que se discuta, se analice y se dicten los correctivos que correspondan para el fiel cumplimiento de la presente resolución. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos **RESOLVIO: 1)** Se le ordena, por tercera vez, a la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, para que de



Clg²

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones contenidas en los Puntos de Acta No. 6.1 y 6.18 que fueron emitidas en sesiones ordinarias celebradas durante los días 28 de Enero y 2 de Diciembre del año 2015, respectivamente, proceda a remitir la información solicitada en forma quincenal; con la advertencia de que el incumplimiento de la presente provocará la audiencia de descargo que corresponda.

2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo y al Departamento de Recursos Humanos para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**”

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
SECRETARIO GENERAL
HONDURAS

ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ

SECRETARIO GENERAL

clg²

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito, Secretario General del Registro Nacional de las Personas, por este medio **CERTIFICA:** El Punto de Acta de la Sesión ordinaria celebrada por el Directorio de este organismo el día jueves catorce de julio del año dos mil dieciséis, que literalmente dice: **PUNTO DE ACTA No. 6.38: INSTRUIR AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, PARA QUE RECIBA LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS O PERMISOS REMUNERADOS O NO REMUNERADOS QUE PRESENTAN LOS EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN.**

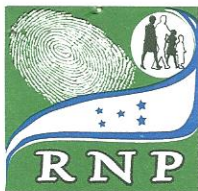
El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la Resolución de No.001-2016-LRPM-DRH-RNP, emitida por la Jefatura de Recursos Humanos, y certificada por el Sub-Jefe de Recursos Humanos, luego procedió a mostrar a los miembros del Directorio, los documentos del expediente para el trámite de licencias remuneradas para los empleados del RNP. El señor Director Abogado José Miguel Villeda Villela, expreso, que la Jefatura de Recursos Humanos tiene las instrucciones y el respaldo del Directorio para recibir las solicitudes de licencia con goce y sin goce de sueldo, y calificar los requisitos y hacer la recomendación al Directorio sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud, y de esto, debe informar al Directorio, quien es el que decidirá finalmente si otorga o no la licencia, Asimismo manifiesta el señor Director, que la Jefatura de Recursos Humanos, no puede certificar documentos del RNP, ya que esa es función exclusiva de la Secretaría General de la Institución, en tal sentido, recomienda que se emita resolución instruyendo al Departamento de Recursos Humanos, para que proceda de conformidad. Por lo que el Directorio del RNP, después de discutido el asunto en uso de las atribuciones legales que le corresponden, por unanimidad de votos, **RESOLVIO: 1)** Instruir al Departamento de Recursos Humanos, para que a partir de la fecha, reciba las solicitudes de licencias o permisos remunerados o no remunerados, que presenten los empleados de la institución, y proceda a



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

documentarlos con las justificaciones que manda el Reglamento Interno de Trabajo del RNP, haciendo el análisis respectivo para informar a este Directorio sobre la procedencia legal o improcedencia de la solicitud. El informe que envíe el Departamento de Recursos Humanos al Directorio será acompañado de la documentación original, a efecto de que esta autoridad emita una resolución final. Posteriormente la Secretaría General, certificará esta resolución, hará una copia de respaldo de los documentos, y los originales serán devueltos con la certificación de estilo al Departamento de Recursos Humanos. 2) Comunicar la presente resolución por conducto de la Secretaría General, al Señor Director, Sub-Directores Técnico y Administrativo, al Departamento de Recursos Humanos, a los interesados, para su conocimiento y demás fines.- **CUMPLASE.**"

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de julio del año dos mil dieciséis.



[Handwritten Signature]
ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ
SECRETARIO GENERAL

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		